

## El arriero y la evasión de capitales

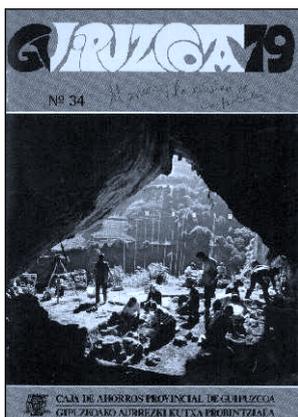
---

No creo que andamos muy descaminados al afirmar que muchas de las pretéritas inquietudes del hombre siguen de actualidad, que es como decir que varias de las conductas observadas en nuestro ayer conservan su vigencia en el momento presente. Se inventa menos de lo que a simple vista nos parece, y nos repetimos con más frecuencia de lo que uno piensa. Hoy se habla a menudo, por ejemplo, de la fuga de capitales, y acerca de ello nos encontramos con lo que un arriero de comienzos del pasado siglo fue acusado de este mismo delito, como lo veremos seguidamente.

En esta villa de Ataun a primero de marzo de mil ochocientos y seis, ante mí el Escribano Real y del número de la de Tolosa, y testigos, D. Juan Antonio de Urcelayeta, vecino de esta dicha villa, dijo: Que el día veinte y uno del próximo pasado de Febrero y a cosa de las dos horas de la tarde entregó en esta su casa habitación a Juan Andrés de Zufiaurre, arriero, a su vuelta de Tudela, vecino del Lugar de Urdiain, del valle de la Burunda, Reino de Navarra, veinte y siete mil reales de vellón en plata fuerte, para que por cuenta del compareciente los pudiese en manos de Juan Bautista de Yeregui, vecino de la ciudad de San Sebastián, con la circunstancia de que la expresada cantidad de los veinte y siete mil reales estaba presta y ordenada en veinte y siete paquetes de a cada mil reales (...). Que esta remesa hizo el compareciente a dicho Yeregui (a quien) le escribió en ocho también del pasado, el mismo compareciente, que del diez y nueve al veinte y uno le enviaría con el nominado Juan Andrés de Zufiaurre una cantidad para negociar vales, y su conformidad que se la comunicó con fecha del diez del mismo en que le contestaba entre otras cosas, que al momento que le entregase Zufiaurre el dinero procuraría buscar los vales al mayor beneficio posible, dando al compareciente puntual aviso.

Que lo que ha ocurrido es que caminando Zufiaurre la idéntica tarde del veinte y uno del pasado desde esta villa para San Sebastián, le ocurrieron algunos soldados de caballería y le detuvieron en la villa de Villafranca, y le condujeron con el dinero mismo que le entregó el compareciente, y la caballería en que lo llevaba, al juzgado del contrabando de la referida ciudad de San Sebastián, y que no pudiendo persuadirse el compareciente en manera alguna, que esta clase de comercio esté reprobada ni indicio el más leve fraudulento, y conviniéndole acreditarlo todo con la mayor viveza y absoluto realce, a fin de que se le restituya su caudal y honor, que se teme haya podido vacilar entre el vulgo o populacho con el rumor del denunciado ya referido, otorga que da su poder cumplido (...).

Confesión del día 28 de Febrero de 1806. Se le hace cargo de resultar acreedor a las penas establecidas por Reales Ordenes a los extractores de plata al Reino extranjero, pues el conducir tanta cantidad en la especie de pesos fuertes, cuya extracción ofrece utilidad y lucro hace sospechar y temer fuese éste su ánimo, y por consiguiente resulta preparado el vicio para la extracción, y que además estando limitadas y determinadas en Reales Ordenes las cantidades que para sus necesidades y gastos puedan conducir ya los arrieros, ya los trajinantes, se observa un exceso tan considerable de lo que permite la Ley a los arrieros, lo que viene en apoyo de la sospecha anterior y hace una presunción veheméntísima de la extracción premeditada. Dijo el confesante (...) cómo sus intentos no fueron sino los de hacer favor al amigo y eran para esta ciudad, comprendida en el distrito de la Provincia, conocer a la rectitud del Juzgado no intentaba extraer, ni le ocurrió ninguna utilidad ni le resultaba ningún interés en conducirlos; y que ignora el que haya Reales Ordenes que limiten las cantidades que pueda traer un arriero, como que haya impuestas ningunas penas para quien se conduce de la forma y manera que se ha conducido el confesante (...)<sup>1</sup>.



El arriero y la evasión de capitales / Juan Garmendia Larrañaga. - En : *Guipúzcoa. Revista informativa de la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa*. - San Sebastián: Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa. - Nº 34 (1979), p. 16-17

---

1. Archivo de Protocolos de Guipúzcoa (Tolosa). Leg. 704. Años 1804, 1805 y 1806. Fols. 403-405. Escribano Goyvideta.